

13-10-58

CONSTE POR EL PRESENTE, QUE NOSOTROS NEGOCIACION CHICLIN Y ANEXOS S. A. REPRESENTADOS POR EL SR. ADMINISTRADOR GENERAL SR. ING. JAVIER RAMIREZ, POR UNA PARTE Y DEL SR. GREGORIO CAPRISTAN DE LA OTRA, CELEBRAMOS EL CONTRATO POR PERSONAL OBRERO, BAJO LAS CONDICIONES SIGUIENTES.

- 1.- El Sr. Gregorio Capristan se compromete a proporcionar diariamente (excepto domingos y feriados,) un minimum de 30 obreros y un máximo de 50, para las labores varias en la Hda. "Salamanca" y "Chiclin" tales como limpieza de acequias, deshierbos etc.
- 2.- La Cía. se compromete a abonar al Sr. Capristan, \$1.00 por obrero que proporcione. \$10.00 diario como jornal por obrero mas salario dominical según lo establecido por la ley.
- 3.- La Cía. proporcionará almuerzo en el campo a los obreros, el mismo que se acostumbra para su personal en ésta con la diferencia que recibirán 0.150 gms. de arroz por obrero y que el guiso y el arroz serán servidos separadamente.
- 4.- La Cía. hará recoger el personal en camiones de su propiedad, a las 5am. de la plaza principal de Paiján y los dejará en el mismo lugar a 5pm. El personal que venga a trabajar, recibirá en la Hacienda su plato de caldo a 5.30am.
- 5.- Las labores se efectuarán por tareas, las que serán señaladas por el respectivo mayordomo ó caporal siguiendo las normas establecidas en la Hacienda y lo prescrito por la ley; es decir, ocho horas de buen trabajo.
- 6.- Todo obrero que haya trabajado de lunes a sábado incluso, en forma ininterrumpida, tendrá derecho a una ración diaria, consistente en una y media (1-1/2) libra de arroz y una (1) libra de carne.
- 7.- Las tareas inconclusas se deducirán del pago por efectuar al Sr. Gregorio Capristan.
- 8.- Los pagos al personal, se harán semanalmente los sábados a las 5pm.
- 9.- El tiempo de duración de éste contrato, será de 2 meses a partir de la fecha, pudiendo prolongarse a solicitud de la NEGOCIACION CHICLIN Y ANEXOS S. A. bajo las mismas condiciones, ó darlo por rescindido con aviso previo de ocho días.
- 10.- La Cía. tendrá única y exclusivamente ingerencia en las cláusulas que antecede, terminando en ésta toda su responsabilidad.
- 11.- Este contrato podrá ser elevado a escritura Pública, si así lo desean las partes contratantes.

EN LA HACIENDA SALAMANCA, A LOS 13 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1958.

p.p. Negociación Chiclin y Anexos, S. A.

Javier Ramirez
ADMINISTRADOR GENERAL



Gregorio Capristan

